



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

OBJETO:	Prestar servicios profesionales de carácter temporal como apoyo al proceso contable desarrollado en la coordinación de grupo de apoyo administrativo mixto de la Dirección Regional del SENA en el Atlántico.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Idoneidad: Título Profesional en ciencias económicas, administrativas, contables y/o afines.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada adquirida en el ejercicio de empleos anteriores o actividades que tengan funciones similares a las que se requieren para la ejecución contractual. (En todo caso, para efectos de verificación de idoneidad o experiencia requerida del contratista, se tendrá en cuenta lo estipulado por la Secretaria General del SENA en la circular 3-2022-000210 del 25 de noviembre de 2022 "Tabla de honorarios 2023 para contratos de prestación de servicios con personas naturales, diferentes a actividades de instructor")
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$29.265.390,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Once pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2023, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$2.660.490,00) cada uno. Amparado en CDP 8423 de 2022.
PLAZO:	El plazo se fija hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. .
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Barranquilla, Atlántico.
SUPERVISOR:	Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Regional Atlántico
ORDENADOR DEL PAGO:	Jacqueline Rojas Solano, Directora Regional.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de



2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Atlántico del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo. El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de intervenir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuye al crecimiento social, económico y tecnológico del país. Para el normal funcionamiento de la Dirección Regional del SENA es necesario contar con un número de contratistas que presten sus servicios de apoyo a la gestión como intermediadores y articuladores entre la Entidad y el sector empresarial en el departamento del Atlántico.

Que, el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, está conformado por un grupo interdisciplinario que permite llevar a cabo las actividades administrativas transversales a las áreas de la entidad y que contribuyen al mejoramiento de las actividades propias institucionales en cumplimiento plan estratégico institucional 2023 – 2026. De acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones elaborado y aprobado por el Despacho de la Regional Atlántico del SENA para la vigencia 2023, se incluyó la necesidad de contratar la prestación de servicios de carácter temporal de una (1) profesional que preste sus servicios al proceso de contabilidad desarrollada en la coordinación de Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional del SENA en el Atlántico, aplicando los procedimientos contables establecidos por la Contaduría General de la Nación - CGN y el SENA.

Estos Procedimientos contables, incorporados al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), son el conjunto de directrices de carácter vinculante que, con base en el Marco Conceptual y en las Normas, desarrollan los procesos de reconocimiento, medición, revelación y presentación por temas particulares. Por ende, estos deben ser observados por la entidad cuando desarrolle alguna de las actividades que están reguladas en el procedimiento.

Este apoyo al proceso contable del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, realizará en especial en el reporte de información en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, reglamentado por el decreto 2674 de 2012. Como se sabe, la Contaduría General de la Nación ha dispuesto el Sistema Integrado de Información Financiera con los pagos SIIF, con el fin de integrar los distintos componentes de la política fiscal de recursos, gastos y financiamiento, buscando con ello mejorar y modernizar la gerencia de los recursos públicos, agilizar los procesos de trabajo financieros.



Igualmente, el acompañamiento que realizará el futuro contratista supondrán un respaldo adicional al proceso de contabilidad del SENA Regional Atlántico, cuestión ésta que resulta importante, toda vez que la Regional, en tanto entidad sujeta a vigilancia fiscal, es objeto de auditorías financieras anuales por parte de la Contraloría General de la República.

Específicamente, apoyará en el manejo del aplicativo SIIF II en el proceso de cuentas por pagar y contabilidad, aplicará con la diligencia los conocimientos administrativos, financieros y contables en el desarrollo del objeto contractual, efectuará las gestiones relacionadas con las retenciones y embargos que existan en cabeza de los contratistas, apoyará con la preparación de la conciliación de los excedentes médicos entre el aplicativo SIIF II nación de la Regional Atlántico y el aplicativo dispuesto para estos efectos para el Servicio Médico Asistencial, actividad que requiere de los conocimientos y capacidad propias de un contador público teniendo en cuenta que para este trámite se requiere analiza detalladamente cada cuenta.

Durante la vigencia 2022, desde la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional, a 31 de diciembre de 2022 se gestionaron aproximadamente las obligaciones y órdenes de pagos que se mencionan a continuación:

- Despacho Regional: 2845 obligaciones y órdenes pagos.
- Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial – CEDAGRO: 5424 obligaciones y órdenes de pago.
- Centro de Comercio y Servicios: 8645 obligaciones y órdenes de pago.

A nivel de la Regional Atlántico, según la Resolución No. 00036 del 2022, el Grupo Interno de Trabajo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA cuenta con doce (12) cargos de planta entre funcionarios de la planta de despacho regional y del Centro de Comercio y Servicios: 9 profesionales, 2 técnicos, 1 secretaria, pertenecientes a la planta de despacho y a los diferentes centros de formación. Específicamente para el área de contabilidad, se cuenta solamente con un contador quien atiende las gestiones y funciones propias de esta área, que incluye gestión contable del despacho regional, centro de comercio y servicios y CEDAGRO. Por lo anterior, se hace evidente que no se cuenta con personal suficiente en la planta de personal para atender eficiente y oportunamente las actividades del área de contable, motivo por el cual se requiere contar con los servicios de una persona que tenga la experiencia, idoneidad y capacidades específicas que preste sus servicios durante la vigencia 2023.

Por otro lado, mediante directiva presidencial 08 de fecha 17 de septiembre de 2022 se establecieron directrices de austeridad del gasto hacia un gasto público eficiente.

Posteriormente, el 29 de diciembre de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de la Administración Pública emitieron la circular conjunta No. 100-005-2022 – “LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDADVIGENCIA 2023”, mediante la cual se señaló, entre otros aspectos, lo siguiente:

“(…) 3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses, plazo este durante el cual los



órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran. (...)

Que, teniendo en cuenta estos lineamientos y dadas las inquietudes generadas por las regionales a nivel nacional respecto a la duración de los contratos de prestación de servicios personales durante la vigencia 2023, se adelantó el día 11 de enero de 2023 comité de Dirección en el SENA quienes definieron las siguientes directrices respecto al particular compartidas mediante comunicación No. 8-2023-000024 de fecha 12 de enero de 2023, de la siguiente manera:

“En el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023.”

Por lo anterior, tal como lo señala la misma Circular: “cada Dirección, Oficina, Regional o Centro debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2023, procurando la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, “ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales” de la Entidad.”

Ahora bien, el lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustentó ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.



A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores y personal administrativo necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

A su vez, Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

Adicional, el Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición



a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, dicha contratación se dará hasta el 31 de diciembre de 2023 dada la naturaleza del servicio a prestar, esto es ligado a los servicios a prestar y que a través de ello permite efectivamente la operatividad, el cumplimiento de programas, proyectos y metas trazadas dentro de la entidad.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Atlántico, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar en el manejo del aplicativo SIIF II en el proceso de cuentas por pagar y contabilidad.
2. Apoyar en el manejo y digitación de los aplicativos SIIF II nación de la Regional Atlántico del Servicio Nacional de Aprendizaje, cuentas por pagar y contabilidad.



3. Aplicar con la diligencia los conocimientos administrativos, financieros y contables en el desarrollo del objeto contractual.
4. Apoyar en la elaboración de informes mensuales para la Dirección Regional y General, dentro de los plazos y términos que establezca, de los asuntos a su cargo.
5. Efectuar las gestiones relacionadas con las retenciones y embargos que existan en cabeza de los contratistas.
6. Efectuar la revisión de paz y salvo para entrega a contratistas y terceros.
7. Elaborar las cargas masivas para pago de servicios personales.
8. Preparación de la conciliación de pagos a instructores.
9. Apoyar con la preparación de la conciliación de los excedentes médicos entre el aplicativo SIIF II Nación de la Regional Atlántico y el aplicativo dispuesto para estos efectos para el Servicio Médico Asistencial
10. Realizar la conciliación mensual entre la cuenta contable (SIIF Nación II) y los excedentes de servicio médico asistencial (Aplicativo SMA), estableciendo las diferencias a lugar, identificándolas y justificando su origen, procediendo con ellas a realizar los comprobantes contables de ajustes en el aplicativo SIIF Nación II y enviarlos para su aprobación a la Dirección General, todo esto con el propósito de reflejar la realidad financiera de las transacciones del Servicio Médico Asistencial de la Regional Atlántico.
11. Revisión de documentación de soporte para la realización de obligaciones y pagos.
12. Registro de obligaciones de viáticos en el aplicativo SIIF Nación.
13. Registro de obligaciones y pago de aprendices de apoyo y sostenimiento de los distintos centros en aplicativo SIIF Nación.
14. Registro de obligaciones y pago de aprendices de monitoria de los distintos centros en aplicativo SIIF Nación.
15. Archivo de documentos correspondientes con sus responsabilidades.
16. Cumplir con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, idoneidad y oportunamente con la ejecución del objeto de este contrato.
17. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.



5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.



10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Atlántico.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, la Directora Regional, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) GERARD JOAQUIN ESCOBAR VERA, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
CONTADOR PÚBLICO	FORMACIÓN ACADEMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO



	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	24/01/2022	31/12/2022	11	7	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	04/02/2021	31/12/2021	10	27	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	12/02/2020	31/12/2020	10	19	X	
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	05/08/2019	31/10/2019	2	26	X	
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	17/09/2018	25/10/2018	1	14	X	
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	15/08/2018	13/09/2018		28	X	
PERSONERÍA MUNICIPAL DE USIACURÍ	01/03/2011	24/03/2016	60	28	X	
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES GUAJARO	01/07/2006	31/03/2016	116	30		
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			210	151	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.



Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Directora Regional en conjunto con la Coordinación en la cual surge la necesidad, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.3342627-2022	GERARD JOAQUÍN ESCOBAR VERA	Prestar servicios personales de carácter temporal como apoyo a la gestión contable desarrollada en la coordinación de grupo de apoyo administrativo mixto de la Dirección Regional del SENA en el Atlántico.	11 meses y 7 días	\$29.101.800	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.2222226-2021	GERARD JOAQUÍN ESCOBAR VERA	Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal como apoyo a la gestión contable del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Atlántico del SENA a través de la aplicación de los procedimientos establecidos por la contaduría general de la Nación - CGN y el SENA durante la vigencia 2021.	10 meses y 27 días	\$27.468.000	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.1371303-2020	GERARD JOAQUÍN ESCOBAR VERA	Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal como apoyo a la gestión	10 meses y 19 días	\$ 26.500.000	Contratación Directa





		contable del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Atlántico del SENA a través de la aplicación de los procedimientos establecidos por la contaduría general de la Nación - CGN y el SENA, durante la vigencia 2020.			
--	--	---	--	--	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Barranquilla, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2023.

JACQUELINE ROJAS SOLANO
Directora Regional Atlántico

Vo.Bo. Alexandra Palacio Fuentes – Coordinación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Atlántico 
Elaboró: María José Bohórquez – Apoyo Jurídico Contratación. 
Revisó: Natali Pantano – Abogada Despacho Regional 